ANEXO TÉCNICO

PARTICIPACION – CONTRATO DE COMODATO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DEL POBLADO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

BOGOTÁ, 2025

1. OBJETO:

"EL COMODATARIO RECIBE DEL COMODANTE EN PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO Y CON DESTINO DE USO DE LA COMUNIDAD, LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL COMODANTE SOBRE LOS CUALES NO PESA NINGÚN GRAVAMEN O LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO DE BIENES"

2. FICHA DEL PROYECTO

Proyecto	1872- participación ciudadana para el desarrollo local, cuyo objetivo es "Entrega de elementos de dotación a las Juntas de Acción Comunal de la localidad con el objetivo de fortalecer sus actividades de impacto comunitario"
Proceso	Contrato de Comodato
Objeto	"El comodatario recibe del comodante en préstamo de uso a título gratuito y con destino de uso de la comunidad, los bienes muebles de propiedad única y exclusiva del comodante sobre los cuales no pesa ningún gravamen o limitación alguna, de conformidad con el inventario de bienes"
Plazo De Ejecución	Cuatro (04) años
Meta	Correspondiente a dotar una Junta de Acción Comunal, los beneficiarios directos es la JAC ALTOS DEL POBLADO de la localidad de San Cristóbal
Ubicación	Carrera 10 A Este No 40 – 01 Sur JAC ALTOS DEL POBLADO, Localidad San Cristóbal

Presupuesto a ejecutar	El comodato es esencialmente gratuito, no obstante, para efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor de los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($18.185.058,00)
Rubro Presupuestal	N/A
Iniciativa:	Proyecto 1872-2024, (participación ciudadana para el desarrollo local)
Líder de FDLSC	Diana Maritza Rodríguez
Abogadas Asignadas	Magda Barragán Ramírez
Profesional de Apoyo Asignado	Fabio Ernesto Muñoz

3. JUSTIFICACIÓN

Que de acuerdo con los estudios y diagnósticos realizados se identificó que, en la localidad de San Cristóbal, las Instancia de participación, organizaciones sociales y/o JAC, son escenarios de carácter ciudadano o mixto, en los que las personas a través de mecanismos de deliberación y toma de decisiones, consolidan la gestión pública participativa a nivel local, distrital y nacional.

En el territorio local, las Juntas de Acción Comunal - JAC desempeñan un rol crucial en el desarrollo y bienestar de nuestras comunidades, actuando como el vínculo directo entre los ciudadanos y las instituciones gubernamentales. Sin embargo, muchas de estas, enfrentan serias limitaciones debido a la carencia de equipos y materiales técnicos adecuados. Esta falta de recursos afecta directamente su capacidad para llevar a cabo proyectos eficaces, gestionar eficientemente los fondos y realizar un seguimiento apropiado de las iniciativas comunitarias. Por lo tanto, se hace imperativo abordar esta deficiencia a través de un contrato de comodatos que garantice la dotación de los elementos técnicos necesarios.

El fortalecimiento de la capacidad operativa de las Juntas de Acción Comunal – JAC contribuirá a mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades comunitarias. Así, con los equipos adecuados, estas Juntas podrán implementar y gestionar proyectos con mayor precisión, desde la planificación y ejecución hasta la evaluación de resultados; de esa forma, la adquisición de

elementos técnicos como computadoras, impresoras, y software especializado, facilitará el acceso a herramientas digitales que optimicen la administración de recursos y la comunicación con los residentes, fomentando un entorno de trabajo más profesional y organizado.

Además, la dotación de estos recursos técnicos permitirá a las Juntas de Acción Comunal – JAC cumplir con las normativas y procedimientos establecidos por las entidades gubernamentales, mejorando la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los proyectos comunitarios.

La implementación de sistemas adecuados para la contabilidad y el seguimiento de actividades asegurará un uso eficiente de los recursos públicos, reduciendo riesgos de mal manejo y promoviendo una mayor confianza de los ciudadanos en sus líderes comunales.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones, prevé: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

El contrato por celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso…"

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Que, en este orden de ideas, se concluye que la modalidad contractual llamada a prosperar en este tipo de contratos, es la contratación directa por cuanto se hace necesario entregar los bienes a la Junta de Acción Comunal, mediante una figura jurídica que permita legalizar la transferencia para el uso y goce de la cosa por parte del comodatario, pero con la salvedad de que el comodante conserva la propiedad de los bienes y dado que la gratuidad es un elemento de la esencia de este contrato, por lo que su justificación se encuentra determinada en el literal g), numeral 4), artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

4. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Los beneficiarios directos son la JAC ALTOS DEL POBLADO de la localidad de San Cristóbal que ha sido favorecida mediante el contrato 1151-2024, del cual se deriva el proyecto 1872-2024, (participación ciudadana para el desarrollo local), para el proceso de entrega de elementos de dotación.

5. BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Los beneficiarios indirectos, para esta iniciativa es la comunidad general ya que la entrega de los elementos en dotación es para uso colectivo de toda la comunidad con el fin de fortalecer los procesos de encuentro comunitario.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO

Entrega de elementos de dotación a las Juntas de Acción Comunal de la localidad con el objetivo de fortalecer sus actividades de impacto comunitario, se establece que en relación a la meta correspondiente se dotará a la Junta de Acción Comunal (JAC) ALTOS DEL POBLADO de la localidad de San Cristóbal, la cual ha sido favorecida mediante el contrato 1151-2024, del cual se deriva el proyecto 1872-2024, (participación ciudadana para el desarrollo local) para el proceso de entrega de elementos tales como: (Bienes muebles: 10 Mesas plásticas tipo maletín, 60 Sillas plásticas, 2 Computadores todo en uno, 1 Megáfono, 2 Carpas de 2x2 mts, 1 Kit de cuatro (4) cornetas), y que los beneficiarios directos para esta iniciativa es la comunidad en general, ya que la entrega de los mismos es para uso colectivo con el fin de fortalecer los procesos de encuentros comunitarios. Esta entrega se desarrollará de la siguiente manera: El COMODANTE hará entrega de los bienes a que se refiere el numeral 2.4 enunciado en el Estudio previo al COMODATARIO, en un término de cinco (5) días hábiles de estar en ejecución el contrato de comodato, según plataforma transaccional SECOP II, no obstante, en caso de llegar a presentarse un retraso en dicha entrega, las partes de común acuerdo convendrán nueva fecha

para dicho trámite, sin que ello genere afectación al contrato, así mismo, se deberá actualizar los tiempos determinados en la garantía solicitada de la póliza de cumplimiento por parte del COMODATARIO. Las partes suscribirán un Acta de entrega de los bienes en la cual se dejará constancia de sus características, el estado, y las observaciones a que haya lugar.

7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

A. MIEMBROS

El Comité Técnico estará encabezado por la supervisión o el apoyo a la supervisión y un representante del Comodatario. Podrán participar representantes de otras entidades del nivel central si el tema a abordar en el Comité Técnico requiere su presencia; igualmente, se podrá contar con la participación de ciudadanos habitantes de la localidad que estén directamente impactados por las acciones del contrato que se ejecutará.

B. FUNCIONES

El Comité Técnico es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de ejecución del Contrato de Comodato. Sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, entre otros; hasta aspectos de discusión técnica de los componentes del contrato. El Comité Técnico debe reunirse mínimo una vez cada tres (3) meses y realizar visitas mínimo dos (2) veces al año durante la ejecución del Contrato, o de manera extraordinaria cuando así se requiera (por solicitud de cualquiera de los miembros), de igual manera se deberá realizar una reunión máximo a los cinco (05) días hábiles después de haber firmado el acta de inicio. En este primer Comité Técnico se harán las siguientes actividades: • Lectura del Anexo Técnico y de las obligaciones específicas del Contratista. • La supervisión o apoyo a la supervisión entregará al contratista el listado y cantidades de los elementos requeridos por las Juntas de Acción Comunal priorizadas por la Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. • Entrega de los bienes. • El Comité Técnico verificará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones determinadas para el desarrollo del Contrato de Comodato y la utilización de dichos bienes muebles entregados con destino a la JAC ALTOS DEL POBLADO favorecida mediante el contrato de suministros No. 1151-2024, del cual se deriva el proyecto 1872-2024, (participación ciudadana para el desarrollo local) de la vigencia 2024, así como la verificación de la correcta inversión de los recursos.

Dentro de las demás funciones a desarrollar están:

• Realizar el acompañamiento a la actividad de entrega y dotación de los elementos destinados a las JAC ALTOS DEL POBLADO favorecida mediante el contrato de suministros No. 1151-

2024, del cual se deriva el proyecto 1872-2024, (participación ciudadana para el desarrollo local) de la vigencia 2024

8. IMPLEMENTACIÓN

La contratación comprende la dotación de elementos tecnológicos y de mobiliario con destino a la Junta de Acción Comunal (JAC) ALTOS DEL POBLADO de la localidad de San Cristóbal; estos elementos son necesarios para fortalecer el trabajo social realizado por la Junta de Acción Comunal. Para la ejecución efectiva del contrato se requiere lo siguiente:

● Adquisición de los elementos de dotación: Los elementos a adquirir, corresponden al diagnóstico de necesidades adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. El contratista deberá suministrar los elementos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y establecidas en el presente Anexo Técnico bajo las mejores condiciones de calidad y cumpliendo con las especificaciones y las normas técnicas.

● Entrega de los elementos: El COMODATARIO deberá entregar el listado de elementos requeridos para la Junta de Acción Comunal (JAC) ALTOS DEL POBLADO en la dirección Carrera 10 A Este No 40 – 01 Sur, sin que ello genere un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN (ES) OBJETO DE COMODATO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO	SERIAL	PLACA
MESA PLASTICA TIPO MALETÍN (122CM X 61CM)	Mesa plegable Tipo Maletín: Estructura metálica reforzada en acero y pintura anticorrosiva. Material: Superficie en plástico en alta resistencia en policarbonato.	10	$239.640,00	$2.396.400	56101519	N/A	N/A

	Dimensiones: Largo: 1,22 mts X 61 Cm, Alto: 74 Cm. Capacidad: 4 personas, sistema plegable tipo portafolio para fácil traslado, seguro automático en acero, argollas de seguridad en acero, soporta cargas de hasta 80 kg, peso del producto: 14 kg, color: Blanco.						
SILLA PLASTICA DE ALTA RESISTENCIA	Características: Sillas para aire libre y espacios exteriores. Material: Plástico Medidas: Alto 89cm, Ancho / Profundo 49,5 cm.	60	$45.000,00	$2.700.000,00	56112105	N/A	N/A
CARPA 2MTS X 2MTS	Carpa Módulo auto portante de dimensiones 2mts x 2mts, Altura: 1,94mts. Techo: 100% lona color blanco. Estructura: en acero con pintura en electrostática, color: negro, tres (3) paredes laterales y una (1) lateral tipo puerta en lona 100%.	2	$1.625.372,00	$3.250.744,00			

	LONA PLASTIFICADA VERANO: Confeccionada en lona 100% impermeable, PVC por ambas caras, 400 gramos /mt2; resistente a la acción de rayos solares y a todo tipo de intemperie, protección biocida anti hongos, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego, termo sellada en sus uniones y terminales para mayor durabilidad, cocida en sus bordes con máquina triple transporte, y lona en color a elección. ESTRUCTURA DESARMABLE: Fabricada todo en tubo cold rolled cuadrado de 1" calibre 18 para cerchas, parales de 1 ½ en calibre 16, para patas todo debidamente pintado en electrostática.				49121503	N/A	N/A
	MARCA: COMPUMAX. MODELO 3054-900-0009 CPU: Procesador AMD Ryzen TM 77735HS, Cache 24 Mb, 8 Nucleos-16 Hilos, Frecuencia Base: 3,2 GHz, Frecuencia Dinámica: 4.75 GHz, ALMACENAMIENTO: Disco Duro: SSD: Unidad de Estado Solido M.2 SSD 1000 GB 2280 NV Gen4, GRAFICOS: Frecuencia:	2	$3.765.436,00	$7.530.872,00			

COMPUTADOR TODO EN UNO	AMD Radeon TM 680M.2200 Mhz, MEMORIA RAM: 3.32 Gb DDR5-4800 MHz, REDES: Tarjeta LAN Integrada: Gigabit ephmemet, 10/100/1000 conectores Rj 45. Compatibilidad Nativa con IPV6 y en convivencia con IPV4. Tarjeta WIFI: Wifi 6 + Blutooth 5.2, Tarjeta de Red Inalámbrica: PCLE 802.11AX2x2. AUDIO: Tarjeta de Sonido: Integrado 6-Channel HD Audio, Parlantes: 2 Integrados Internos, 2W- 2 Parlantes, Sonido Stereo. Micrófono/Auriculares: Integrado interno Doble/Conector 3.5 mm, CAMARA: Camara Web Integrada de 5 MP de Alta definición y Micrófono Integrado. SEGURIDAD: TPM:2.0, Kesington: Si, ALIMENTACIÓN: Fuente de Poder Externa con soporte a la configuración ofrecida, Nivel VI, PUERTOS USB: 6 USB (USB 3.2 Tipo A, USB 2.0 tipo A, USB 3.2 Tipo C), PUERTOS: Conectores: 1HDMI, 1 Display Port, 1 RJ45, 2 Puertos de Audio 3,5 mm (Salida Audio/ Audio combo). PANTALLA: 23.8" IPS, FHD (1920 X 1080), retroiluminación WLED, antirreflejo, Base de altura ajustable en altura, giro e inclinación, PERIFERICOS: Teclado: USB en español				43211507	102SN74575 102SN74574	528110 528111

	distribución latinoamericana con teclado numérico a prueba de salpicaduras, Marca Compumax, Mouse: Óptico dos botones, Scroll marca Compumax, SISTEMAAS OPERATIVOS COMPATIBLES: Microsoft Windows 11 Profesional de 64 Bits OEM en español, Linux.:						
MEGAFONO DE 50 WATTS CON BATERIA RECARGABLE	MARCA: Audio King MODELO: AK66UM CARACTERISTICAS: Conexión Bluetooth, USB, AUX IN, TF, 4. Alcance: 0,5-7 KM depende de las condiciones de funcionamiento, Alimentación: 8 pilas tipo C (no incluidas), 8 pilas tipo D (no incluidas), Peso: 1,50 KG aprox. sin pilas, Dimensiones: 230 mm (diámetro) x 350 mm, Potencia de salida: 100 W.	1	$369.009,00	$369.009,00	52161533	N/A	N/A
KIT DE 4 CORNETAS CON AMPLI	Combo de perifoneo especial para procesiones, audición pública, publicidad, sistemas de pánico o evacuación Consta de: Amplificador de perifoneo de 70 Vatios, con botón de pánico, lector de USB, tarjeta SD, Bluetooth, entrada 2 micrófonos, y auxiliar y radio FM.	1	$1.938.033,00	$1.938.033,00			

FICADOR	Alimentación a 110vac o 12vdc Cuatro (4) cornetas redondas metálicas de 19 pulgadas con unidad de 100 wats, color gris. 1 micrófono alámbrico				52161547	22110023	528070

9. CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

En el eventual caso de presentarse inconveniente con alguno de los elementos muebles, el apoyo a la supervisión deberá dejar constancia en acta, el motivo y situaciones ocurridas y deberá estimarse la fecha de subsanación. (Todo ello dentro del plazo de ejecución del contrato). Si debe realizarse algún cambio de algún elemento, deberá darse el siguiente procedimiento: El comodatario deberá allegar soporte suficiente al comodante a través del apoyo a la supervisión del contrato de la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del bien mueble, a fin de que el supervisor del contrato pueda hacer la devolución pertinente hacia la entidad que suministró dichos bienes para que lo pueda resarcir o solucionar, garantizando el cambio (sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local), de aquellos elementos que no cumplan con las características mínimas establecidas, o cuya calidad no sea la adecuada, presenten daños o inestabilidad que implique un riesgo en su utilización.

10. BASE NORMATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato por celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las

características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Código Civil Colombiano:

Artículo 2201: "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario".

Artículo 2202: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo".

Artículo 2203: "El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (...)".

Artículo 2204: "Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, si el comodato fuere en pro de ambas partes, no se extenderá la responsabilidad del comodatario sino hasta la culpa leve, y si en pro del comodante, sólo hasta la culpa lata".

Artículo 2205: "El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa".

Artículo 2206: "La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida su restitución al incapaz".

Artículo 2207: "El comodatario no podrá excusarse de restituir la cosa, reteniéndola para seguridad de lo que le deba el comodante".

· Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones"

Artículo 38°: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y funciones que no repartan entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, organizaciones, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…".

11. OBJETO

"EL COMODATARIO RECIBE DEL COMODANTE EN PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO Y CON DESTINO DE USO DE LA COMUNIDAD, LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL COMODANTE SOBRE LOS CUALES NO PESA NINGÚN GRAVAMEN O LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO DE BIENES".

12. OBJETO GENERAL

Aportar el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal (JAC) ALTOS DEL POBLADO con la entrega de dotaciones de bienes tecnológicos y mobiliarios, para el trabajo social realizado por la Junta de Acción Comunal.

13. META

COMPONENTE	META PDL 2023 - 2024
1872- participación ciudadana para el desarrollo local	Correspondiente a dotar una Junta de Acción Comunal, los beneficiarios directos es la JAC ALTOS DEL POBLADO de la localidad de San Cristóbal

14. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos	Clasificación UNSPSC
(E) Productos de Uso Final	(56000000) Muebles, Mobiliario y Decoración	(56100000) Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	(56101500) Muebles	Mesas Plásticas	56101519
(E) Productos de Uso Final	(56000000) Muebles, mobiliarios y decoración	(56110000) Muebles comerciales e industriales	(56112100) Asientos	Silla Plastica	56112105
(E) Productos de Uso Final	(49000000) Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	(49120000) Equipos y accesorios para acampada y exteriores	(49121500) Equipos para camping y exteriores	Carpas	49121503
(E) Productos de Uso Final	(43210000) Equipo Informático y Accesorios	(43211500) Computadores	(43211507) Computadores de Escritorio	Computadores de escritorio	43211507
(E) Productos de Uso Final	(52000000) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52160000) Electrónica de Consumo	(52161500) Equipos Audiovisuales	Megáfonos	52161533

(E) Productos de Uso Final	(52000000) Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(52160000) Electrónica de consumo	(52161500) Equipos audiovisuales	Amplificadores de Audio (Kit de Cornetas)	52161547

Elaboró: Magda Barragán Ramírez -CPS 094-2025
Elaboró: Fabio Muñoz CPS 134-2025
Revisó: Oscar Arbey Martínez Rincón– Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-025-2025
Revisó: Mireya Mahecha Medina FDLSC-CPS-023-2025 – Abogada
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-031-2025
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya - Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II